Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 14 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO TRÁMITE
VERBAL PERTENENCIA
RAD. 54001-3153-004-2024-00345-00

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

La curadora Ad-litem designada en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA instaurado por NICOLAS ARMANDO MENESES contra TERESA DE GIRON y JULIO ROBERTO CORDERO GONZALEZ, ha presentado aceptación del cargo.

Poor lo anterior y en conformidad con el Art. 301 del C. G. P., se le tiene notificada por conducta concluyente,

Se le informa a la curadora, que el término para contestar la demanda, inicia con la recepción del link de este proceso, lo cual se ordena a la secretaría del juzgado proceda en co0nfrmidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 14 de febrero enero de 2025, se notifica por anotación en Estado No. 024 del 17 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80abd5c31a9425688cf4842e714c5467b1ebae207c95e868b4113a4f0832168c**

Documento generado en 14/02/2025 10:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 14 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO TRÁMITE
INSOLVENCIA
RAD. 54001-3153-004-2024-00333-00

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

En atención a lo solicitado por la actora en este proceso de INSOLVENCIA de la señora DEXI YOLIMA CAICEDO PLATA, se requiere a la secretaría del juzgado, para que proceda a fijar el aviso de aviso de apertura de este proceso, conforme el numeral 11, del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 14 de febrero enero de 2025, se notifica por anotación en Estado No. 024 del 17 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78f5124fe100b9faaa29076ce0cf09f5a158b6864482396O7dce8f1591c68fe**

Documento generado en 14/02/2025 10:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar, informando que la CLINICA CAOBOS S.A.S., no contesto demanda y el término le venció el 7 de los cursantes.

Cúcuta, 12 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO TRÁMITE
VERBAL RESONSBAILIDAD CIVIL
Rdo. 54001-3153-004-2024-00328-00

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Surtidas las notificaciones y traslados en esta VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y EXTRACONTRACTUAL instaurada por ADRIANA CAROLINA SANCHEZ SALAZAR contra EDGAR MAURICIO GARCÍA; UNIDAD MÉDICA LOS CAOBOS LTDA hoy CLÍNICA LOS CAOBOS S.A., se dispone fijar la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana, del día diecisiete (17) del mes de junio del año en curso, para llevar a cabo la audiencia previstas en el Art. 372 del C. G. P.

Se advierte a las partes que en esta audiencia se agitaran todas etapas procesales a que refiere la norma en cita.

INGRESE A LA AUDIENCIA POR EL SIGUIENTE LINK
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGUzMTE0ZDItZWY5Yi00YTc4LTgxNjQtNWFiNjliYjA5M2E0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226cd4754b-c485-4d3b-922b-08267910e97b%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 14 de febrero enero de 2025, se notifica por anotación en Estado No. 024 del 17 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb74428e1dac1da62f1880d48ece25845ce4c05b2a1c1274b9b8b6d9e0d7f44**

Documento generado en 14/02/2025 10:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 14 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO TRÁMITE
EJECUTIVO
RAD. 54001-3153-004-2022-00197-00

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Se reconoce a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, como apoderada judicial Sustituta de la parte demandante para este proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A, contra EDWARD DARIO GUTIERREZ ROZO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 14 de febrero enero de 2025, se notifica por anotación en Estado No. 024 del 17 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe741e556ff57e6cebd1f40d0cd1d8a669bb9b804ba0d4cdec7334d2c917759**

Documento generado en 14/02/2025 10:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez. Informo que la apoderada de la parte demandante solicita la corrección del edicto emplazamiento, por presentarse omisión al citar todos los inmuebles materia del litigio.

Cúcuta, 14 de febrero del 2025

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Ejecutiva
Rad. 54001315300420240021800

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al despacho el presente proceso verbal promovida por las señoras KATHERINE ANDREA MEDINA DURAN E INGRID MARILYN MEDINA DURAN, contra HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIRO AUGUSTO MEDINA DURÁN (Q.E.P.D.) y SANDRA PATRICIA MEDINA SÁNCHEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JAIRO AUGUSTO MEDINA DURÁN, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Verificado el trámite y la solicitud invocada por la parte demandante se puede evidenciar que, efectivamente se omitió citar en el edicto de emplazamiento por el cual se busca notificar a los herederos indeterminados del fallecido JAIRO AUGUSTO MEDINA DURAN todos los bienes inmuebles que involucran este proceso.

Por tanto, se hace necesario ordenar que, por secretaria se elabore nuevamente el edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del fallecido JAIRO AUGUSTO MEDINA DURAN y en el mismo se cite todos los inmuebles materia del litigio distinguidos con matrícula inmobiliaria No: 260-135620, 260-135687, 260-135686, 260-135685, 260-135644, 260-48739, 260-5325.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 14 de febrero del 2025, se notificó por anotación en Estado No. 024 de fecha17 de febrero del 2025.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f33b6f461333fc477de158d7cc05de6f7df5f008000b62e602269ca869a5bd7**

Documento generado en 14/02/2025 10:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez.

Cúcuta, 14 de febrero del 2025

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Trámite
Proceso Verbal
Rad54001315300420230019800

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal seguido a través de apoderada judicial por MARLE YULIET PRADA contra LA SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA "SODEVA SAS" debidamente representada y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda sobre lo allegado por la parte demandante.

Así entonces, en atención a que a la fecha no se ha hecho efectiva la notificación de las demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien materia del litigio, conforme a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 6 de agosto del 2024, se hace necesario ordenar que por secretaría se proceda a hacer efectiva la notificación citada a través de la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de continuar con el presente trámite.

Así mismo, en atención a que la petición invocada por la parte demandante es viable, por tanto, se le OTORGA ACCESO al expediente electrónico a través de la remisión al correo electrónico dispuesto en la demanda abg.sandracarrillo.24@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 14 de febrero del 2025, se notificó por anotación en Estado No. 024 de fecha 17 de febrero del 2025.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aecf8af349e0413e8b4692c3729aebb58080e567c13d7b6181a8e9f89dcf0369**

Documento generado en 14/02/2025 10:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 14 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO INTERLOCUTORIO
HIPOTECARIO
RAD. 54001-3153-004-2015-00246-00

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Dentro del término previsto en el Art. 453 del C. G. P., el rematante en este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra FERNANDO YESID SALAZAR, consignó el valor del saldo del remate, así como el impuesto de ley.

Así las cosas, en conformidad con el Art. 455 del C. G. P., se procederá a la aprobación del remate.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes, el remate realizado el 5 de febrero del año en curso, por lo motivado.

SEGUNDO. Acorde al Numeral 1 Del Art. 455 del C. G. P., ordenar la cancelación de los gravámenes que afecten el inmueble rematado.

TERCERO. Cancelar el embargo que pesa sobre el inmueble rematado. Ofíciese.

CUARTO. Expídase copia de la diligencia de remate y de esta providencia a la parte rematante, para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y su posterior protocolización en una Notaría de la ciudad.

QUINTO. Ordenar a la secuestre, que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a hacer entrega al rematante del inmueble rematado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 14 de febrero enero de 2025, se notifica por anotación en Estado No. 024 del 17 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803a91e0b3f9a47c0d85360a21db374948db114abc2534c40aee746d28f88928**

Documento generado en 14/02/2025 10:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 14 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO TRÁMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA
RAD. 54001-3153-004-2016-00331-00

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Se reconoce a la Dra. BELEN YURANY TARAZONA OSORIO, como apoderada judicial sustituta del señor JOSE RUDENCINDO CHAUSTRE RAMIREZ, en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA seguido por CARLOS ROSENDO GAMBOA Y OTROS contra JOSÉ RUDESINDO CHAUSTRE RAMIREZ Y OTROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 14 de febrero enero de 2025, se notifica por anotación en Estado No. 024 del 17 de febrero de 2025.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c795fcc63d29017cdd3c367a3c82efc5d80d4443be310ef66bff49a948d67a**

Documento generado en 14/02/2025 10:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al despacho que el apoderado de la parte demandante solicita link del expediente, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 14 de febrero del 2025

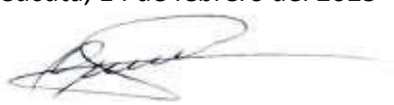

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Trámite
Proceso Ejecutivo
Rad. 54001315300420190030500

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo seguido por JOSE DE JESUS GALLARDO a través de apoderado judicial en contra de MARLENE CRISTINA RANGEL DURAN, en atención a que la petición invocada por la parte demandante es viable, por tanto, se le OTORGA ACCESO al expediente electrónico a través de la remisión al correo electrónico dispuesto en la demanda drcarlosasotop@outlook.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 14 de febrero del 2025, se notificó por anotación en Estado No. 024 de fecha 17 de febrero del 2025.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b187d3258bcbc090eab9f8d80e1e37bc8092faf29625407dfb986b4447dc06**

Documento generado en 14/02/2025 10:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: La parte demandante presenta petición, pasa al Despacho para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 14 de febrero del 2025

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Trámite
Proceso ejecutivo
Rad. 54001315300420200011700

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por el señor CARLOS HERNAN GARZA FUENTES a través de apoderado judicial contra el señor LUIS ORLANDO CAYETANO MATAMOROS IBARRA, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que, la solicitud invocada por la parte demandante es procedente, entonces se ORDENA oficiar a la oficina de CATASTRO MULTIPROPÓSITO la cual está adscrita a la ALCALDÍA DE CÚCUTA para que a costa de la parte demandante se expida el avalúo catastral de los bienes inmuebles de propiedad del demandado y que se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-74404, 260-177728, 260-71673, 260-53335 y 260-35489.

Finalmente, se constata que la liquidación del crédito presentada por uno de los extremos procesales fue puesta en conocimiento de su contraparte conforme se dispuso en la constancia secretarial, sin que se hubiese presentado objeción alguna; sumado al hecho de que esta Juzgadora no encuentra que se deba realizar modificación ninguna al monto fijado en la liquidación, se deberá proceder a su aceptación.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios conforme al mandamiento de pago, del total del capital fijado en la liquidación.

TERCERO: Se ordena que por secretaria se Ofíciese a la oficina de CATASTRO MULTIPROPÓSITO la cual está adscrita a la ALCALDÍA DE CÚCUTA para que a costa de la parte demandante se expida el avalúo catastral de los bienes inmuebles de propiedad del

demandado y que se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-74404, 260-177728, 260-71673, 260-53335 y 260-35489.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 14 de febrero del 2025, se notificó por anotación en Estado No. 024 de fecha 17 de febrero del 2025.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0e23eacfc31c4164be479be1f0c8cf9313bcd29afc687afe0ac9da0e1c0f53**
Documento generado en 14/02/2025 10:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica